



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 13 de diciembre de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SC N° 234 año 2011, caratulado: **"S/PAGO ANTICIPO FINANCIERO EN EXPTE. N° 16815-MO/06 OBRA: ESCUELA N° 39- REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS Y EN EXPTE N° 4962-XX/04 OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, SIN INICIO DE TRABAJOS"**.-----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Sr. Vocal Auditor, C.P.N. Luis A. CABALLERO**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoria el expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SC N° 234 año 2011 caratulado "S/PAGO ANTICIPO FINANCIERO EN EXPTE. N° 16815-MO/06 OBRA: ESCUELA N° 39- REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS Y EN EXPTE N° 4962-XX/04 OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, SIN INICIO DE TRABAJOS" a fin que emita mi voto.-----

Mediante Resolución Plenaria N° 285/2011, se dispuso en el artículo 1° que el Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manual BENEGAS informe al Tribunal en el plazo de diez (10) días de notificado, respecto de las medidas adoptadas conducentes a recuperar las sumas abonadas en concepto de Anticipos Financieros a la Firma "Patagonia Obras" en el marco de los expedientes N° 4962-XX-2004, caratulado S/NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, y N° 16815/MO/2006, caratulado: "S/ESCUELA N° 39-REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS", por los motivos expuestos en los considerandos.-----

Asimismo en la mentada Resolución Plenaria mediante el artículo 2° se requirió al Ministro de Obras y Servicios Públicos, que en caso de no lograr el recupero de los fondos abonados, ponga en conocimiento de ésta situación a la Fiscalía de Estado, la que por imperio de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Provincial N° 3, posee la competencia para perseguir el recupero de aquéllos vía judicial. Se le indico que a tales efectos deberá remitir e informar todos los antecedentes del caso, esto es, domicilio actualizado de la firma "Patagonia Obras", indicar quién es su titular actual, el detalle pormenorizado de los antecedentes del caso, los montos y las causas de lo adeudado, así como cualquier otra información que considere conducente al logro del recupero.-----

Dicho requerimiento fue notificado la Ministro de Obras Publicas con fecha del 29 de agosto del año 2011.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

Así por medio de la Nota Interna N° 1609/11 del 20 de septiembre del año 2011, la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría CPN María Laura PEREZ TORRE, informa a este Vocal de Auditoría, que no ha ingresado documentación relacionada al requerimiento efectuado oportunamente al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel Benegas, tal lo solicitado en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 285/11, y tal como consta en el Cédula de Notificación agregada a fojas 78, ha vencido el plazo otorgado oportunamente.-----

Con fecha del 23 de septiembre de 2011 ingresa a este organismo la nota N° 2922/11 emitida por el Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS informa que en relación a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 285/11, que los tramites se encuentran en análisis en la órbita del Ministerio a fin de contar con la documentación necesaria y así, determinar el trámite a seguir para el recupero de los fondos percibidos por la Empresa adjudicataria.-----

En mi opinión, considero que la Nota N° 2922/11 Letra M.O y S.P del 23 de septiembre del 2011, no cumple con ninguno de los requerimientos formulado en el artículo 1° y 2° de la Resolución Plenaria 285/2011 pues no indica cuales son las medidas adoptadas para el recupero de las sumas abonadas, como tampoco surge que haya puesto en conocimiento a la Fiscalía de Estado, tal lo requerido en el artículo 2° de la mencionada Resolución, incumpliendo así con la misma.-----

Por lo expuesto y ante el claro incumplimiento del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a los artículos N° 1 y N° 2 de la Resolución Plenaria N° 285/201, por lo que considero se debe aplicar una multa del cinco por ciento (5 %) del sueldo nominal del responsable conforme lo establecido en el artículo 4 inciso h de la Ley Provincial N° 50 y su decreto reglamentario N 1917, haciéndole saber al Sr. Ministro que la contumacia o reiteración agravara la pena hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del funcionario, debiendo en consecuencia reiterar la intimación para que se de cumplimiento a lo requerido en el plazo de diez (19 días hábiles.-----

Por su parte considero que a fin de evitar dilaciones innecesarias, y conforme lo Resuelto en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 285/2011, se debe remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de Estado para que tome la intervención que por su competencia le corresponde.-----

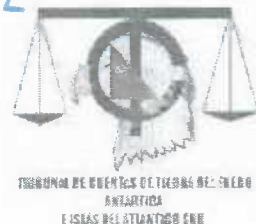
Por lo expuesto considero que se debe emitir un acto administrativo que disponga:-----

ARTÍCULO 1°. Aplicar una multa del cinco por ciento (5 %) del sueldo nominal al Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS conforme lo establecido en el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial N° 50 y su decreto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTICA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial*

reglamentario N 1917, haciéndole saber al Sr. Ministro que la contumacia o reiteración agravara la pena hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del funcionario.-----

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a fin que en el plazo de diez (10) días de notificado deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 285/2011, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de Estado para que tome la intervención que por su competencia le corresponde.-----

Así voto”.-----

A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel Longhitano** señalando: “...Viene a examen de este Vocal Abogado, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro del Tribunal de Cuentas Letra TCP- SC N° 234 año 2011, caratulado: **“S/PAGO ANTICIPO FINANCIERO EN EXPTE. N° 16815-MO/06 OBRA: ESCUELA N° 39- REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS Y EN EXPTE N° 4962-XX/04 OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, SIN INICIO DE TRABAJOS”** a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las presentes actuaciones llegan para mi intervención precedidas del voto del Vocal de Auditoría, CPN Luis A. Caballero, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el mismo, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo asimismo a las medidas propuestas.- Es mi voto”.-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, inc. h, 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1º.- Aplicar una multa del cinco por ciento (5 %) del sueldo bruto descontadas las asignaciones familiares, al Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS, en función de no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado por medio del artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 285/11 tendiente a que informe a este Organismo respecto de las medidas adoptadas conducentes a recuperar las sumas en concepto de Anticipos Financieros a la firma “Patagonia Obras” en el marco de los expedientes N° 4962-XX-2004 y N° 16815/MO/2006, haciéndole saber al Sr. Ministro que la contumacia o reiteración



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2242



*1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial

agravará la pena hasta el veinte por ciento (20 %) del sueldo del funcionario.-----

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a fin que en el plazo de diez (10) días de notificado dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 285/2011.-----

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia certificada de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal de Estado para que tome la intervención que por su competencia le corresponda, en función de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley Provincial N° 3.-----

ARTICULO 4º.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros se librará oficio al área de personal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a fin de que remita en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada copia certificada del recibo de haberes del Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS correspondientes al mes de septiembre del año 2011.-----

ARTICULO 5º.- Recibida la información requerida en el artículo anterior, deberá dictarse Resolución Plenaria que exteriorice el “quantum” de la sanción, conforme lo previsto en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/2006.-----

ARTÍCULO 6º.- Conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, dictado el acto administrativo que cuantifica la sanción, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se dispondrá la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de la misma así como del presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 7º.- Notificar al Ministro de Obras y Servicios Públicos MMO Manuel BENEGAS con copia certificada del presente y con remisión de los Expedientes del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 4962-XX-2004 **caratulado: “S/ NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD”** y N° 16815/MO/2006, **caratulado: “S/ ESCUELA N° 39-REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS”**.-----

ARTICULO 8º.- Notificar con copia certificada del presente, a la Auditora Fiscal interviniente CPN Valeria ROLÓN con remisión de las actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas Letra SC N° 234/2011, **caratulado: “S/PAGO ANTICIPO FINANCIERO EN EXPTE. N° 16815-MO/06 OBRA: ESCUELA N° 39-REFACCIONES Y CAMBIO SOLADOS Y EN EXPTE N° 4962-XX/04 OBRA: NUEVO EDIFICIO CENTRO DE SALUD, SIN INICIO DE TRABAJOS”** para



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2242



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

que controle el cumplimiento del artículo 2º, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal para su anotación en el registro de sanciones y multas a su cargo.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: VOCAL ABOGADO, en ejercicio de la Presidencia: Dr. Miguel LONGHITANO – VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

ACUERDO PLENARIO Nº 2242 .-


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENCIA
Tribunal de Cuentas de la Provincia